

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN LABORAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Nº EXPEDIENTE: 3/2017

0. ENTIDAD ADJUDICADORA

Instituto de Investigación Sanitaria La Fe "Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana" ("IIS La Fe").

Avd. Fernando Abril Martorell, 106, Hospital La Fe, Torre A, Planta 7ª

46026 Valencia

www.iislafe.es

email: fundacion_lafe@gva.es

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Naturaleza

Según lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, el contrato al que se refiere este pliego, tendrá **naturaleza privada**, con la calificación de contrato de servicios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del TRLCSP el contrato que se regula por este pliego no está sujeto a regulación armonizada.

El contrato se regirá por este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, los cuales tienen carácter contractual. Por tal motivo, la empresa adjudicataria los tendrán que firmar en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato, de manera que sus cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Asimismo, el contrato se regirá por las siguientes normas jurídicas:

Las Instrucciones Internas de contratación de la Institución, publicadas en el perfil de contratante en su web www.iislafe.es

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (en adelante RGLCSP)

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello no modificado ni derogado por la disposición enumerada anteriormente (en adelante RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de Enero de 2016 (DOUE L7-2016-3 de 60.01.2016)

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Con la presentación de sus proposiciones, los licitadores aceptan incondicional y expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y declaran reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El contrato se ejecutará con arreglo a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el IIS LA FE al Contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, o suministros y equipamiento que provea, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para el IIS LA FE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, con la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de dicho contrato.

Los empresarios extranjeros formularán una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para el Instituto del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones.

1.2. Objeto y Codificación CPV

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que han de regir el **contrato para para los servicios de gestión laboral**

Para su contratación el IIS LA FE debe de tramitar un expediente según lo establecido en los artículos 1 y 2 del TRLCSP, y sus normas internas establecidas para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Codificación CPV: 79631000-6 Servicios de personal y de nóminas

Necesidad e idoneidad del contrato

La actividad principal del IIS La Fe es la investigación científica en el ámbito sanitario, gestionando la investigación biomédica del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia y su Departamento de Salud. Su personal está especializado en la investigación sanitaria y su gestión, careciendo de suficiente personal técnico especializado en la materia en su plantilla para asumir internamente los servicios que se propone contratar, y no cuenta tampoco con el espacio físico, ni todos los medios y programas informáticos que las materias requieren.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera acreditada la necesidad del contrato, la idoneidad de su objeto y la necesidad de contratar dicho servicio debido a que el IIS LA FE no dispone de los medios y conocimientos y necesarios para asumir dicho cometido.

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se establece el presupuesto máximo de licitación en 23.400€ (IVA excluido). Se entenderá que todos los presupuestos u ofertas incluyen el precio e IVA, que se

repercutirá como una partida independiente. Aquellas propuestas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

Se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos, así como todas las cargas sociales y gastos generales derivados de la actividad profesional convenida, que el adjudicatario deba realizar para la normal y eficaz ejecución del contrato, no se admitirá ningún otro concepto que no sean los establecidos en la oferta económica.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Institución del cumplimiento de este contrato.

Anualidad	Importe sin IVA	Tipo IVA	IVA	Importe con IVA
2017	3.900	21%	819	4.719
2018	7.800	21%	1.638	9.438
2019	7.800	21%	1.638	9.438
2020	3.900	21%	819	4.719
TOTAL	23.400		4.914	28.314

3. DETERMINACION DEL PRECIO

Según lo dispuesto en el artículo 302 del RD 3/2011 se ha establecido a tanto alzado, en función del gasto realizado en los últimos ejercicios.

No procede revisión de precios.

4. PLAZO.

Se prevé una duración de 36 meses, con posibilidad de prórroga de 12 meses (mediante comunicación del IIS La Fe al adjudicatario), y con fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2017.

5. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado, a tenor de lo previsto en los artículos 169 y siguientes TRLCSP, en las normas internas de contratación y en el art 3 del Acuerdo de 27 de enero de 2017, del Consell, por el que se establecen instrucciones para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada (DOCV num 7971 de fecha 02.02.2017)

Forma de adjudicación: Diversos criterios de valoración establecidos en los pliegos.

Se publicitará en el Perfil del Contratante, el anuncio de licitación, la adjudicación de la contratación, así como la formalización del correspondiente contrato.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Pueden participar en esta licitación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y tengan la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en relación a la naturaleza objeto del presente expediente.

Según establece el Art. 57. 1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios".

6.1 SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA

6.1 Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

El licitador deberá rellenar, en todo caso, el Apartado B. Solvencia económica y Financiera punto 1.a) Volumen de negocios anual DEUC.

La solvencia económica y financiera conforme al artículo 75, 1º c) del TRLCSP, se acreditará mediante:

a) **Volumen anual de negocios**, en los tres últimos años. En unos de los tres ejercicios anteriores el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, deberá ser de importe 1.5 veces igual o superior al del contrato.

La forma de acreditación será mediante la presentación de una declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de sus actividades.

Los profesionales autónomos o los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante certificación que acredite en unos de los tres ejercicios anteriores un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe 1.5 veces igual o superior al del contrato.

b) Justificante de la existencia de un **seguro de indemnización** por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00€.

La forma de acreditación será mediante la presentación de certificado de la existencia del seguro y mediante justificante de estar al corriente de pago del mismo.

6.2. Medios para acreditar la solvencia técnica:

El licitador deberá cumplimentar, en todo caso, el DEUC parte III Criterios de Selección Apartado C. Capacidad técnica y profesional punto 1 b) Principales servicios del tipo especificado,

Con respecto a la solvencia técnica o profesional, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 a), del TRLCSP:

- Una relación de los principales servicios similares al objeto de contratación efectuados durante los tres (3) últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.
En la columna referida a las fechas deberá figurar la fecha de finalización de la prestación de los servicios, es decir de la recepción de conformidad. La conformidad se acreditará mediante un certificado expedido por el destinatario (público o privado), o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados al respecto se requerirán al adjudicatario previo a la firma del contrato.
- Detalle de la cartera de clientes que tengan la consideración de grandes empresas.
- Conocimiento y experiencia en negociaciones colectivas y sindicales.

6.3. Clasificación

CLASIFICACION OPCIONAL: NO.

El licitador no puede presentar alternativamente a la solvencia la clasificación ya que el objeto de este contrato no está incluido en el ámbito de la clasificación, de conformidad con el CPV y el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Publicas.

6.4. Acreditación de la habilitación empresarial o profesional

El licitador deberá rellenar el **apartado A Criterios de Selección Idoneidad punto 2 DEUC.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la habilitación empresarial o profesional que, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Deberán estar dadas de alta en el Colegio Profesional correspondiente.

Si durante la ejecución del contrato fuesen exigidas, por modificaciones legales, otras licencias o autorizaciones para la prestación del servicio, el contratista viene obligado a su obtención y presentación, sin que ello implique coste alguno para la institución.

6.5. Adscripción de medios:

La adjudicataria pondrá a disposición del contrato el personal necesario con la cualificación técnica adecuada, para ello, evitando en lo posible introducir variaciones en su composición, facilitará una relación del mismo y procederá inmediatamente a petición de la Institución a su ampliación o sustitución, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Se deberá adscribir a la ejecución del contrato, y concretar los nombres y calificación profesional de los mismos, como mínimo dos especialistas laborales, con titulación universitaria media o superior. Al menos uno de ellos Licenciado/Graduado en Derecho o relaciones laborales, colegiado como ejerciente, y con una experiencia mínima acreditada mediante la aportación de los correspondientes certificados del Colegio profesional, de al menos 10 años.

La adjudicataria designará además "gestor de cuenta" a una persona del mayor nivel de su organización, con experiencia de al menos 5 años en funciones similares, para

relaciones con el IIS La Fe y resolución de las incidencias que pudieren surgir en el funcionamiento de los servicios.

El IIS La Fe no tendrá, respecto al personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria, ninguna facultad organizativa ni de dirección ni existirá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna con los mismos.

El compromiso de adscripción de medios se acreditará mediante declaración responsable que se incluirá en el sobre 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa y, por tanto sea propuesto como adjudicatario, deberá aportar la documentación que justifique que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato o contratos.

7. PRESENTACION DE LA PROPOSICION. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

Lugar: IIS LA FE

Dirección: Avenida Fernando Abril Martorell, 106, Hospital La Fe, Torre A, Planta 7ª, C.P. 46026 València

En un sobre único cerrado, identificando el nº de expediente, indicando en su exterior con el objeto del contrato al que se concurre e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa concurrente, todo ello de forma legible, antes de las 14:00 horas del día 26 de junio de 2017, inclusive, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se remita por correo, el empresario habrá de justificar la fecha de imposición de la remesa en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a: secretaria@iislafe.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificante y comunicación al IIS LA FE) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo indicado en el anuncio.

No obstante, transcurridos **diez días naturales siguientes** a la fecha indicada sin que se haya recibido la documentación, esta no será aceptada.

La presentación de la proposición de los interesados supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

La proposición será secreta y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Sólo se podrá presentar una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

La proposición para tomar parte en el procedimiento se presentará en tres sobres cerrados en los que se hará constar la denominación del sobre y la referencia al procedimiento en cuestión, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente con su firma legible.

Sobre "A" "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Sobre "B" "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

Sobre "C" "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Documentación exigida

Contenido del sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

El primer sobre irá marcado con la letra "A" "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", cuyo contenido está compuesto por:

- Relación de documentación que integra el sobre.
- Datos para notificaciones firmado por el licitador (**Anexo III**)
Según el artículo 146.1 apartado d) del TRLCSP, con este documento se hará constar obligatoriamente por parte de los licitadores, de la dirección de correo electrónico que se designa a efectos de las notificaciones por parte del IIS LA FE en los procedimientos que rigen este pliego.
- **DEUC debidamente cumplimentado**
- Documentación que acredite la efectiva disposición de los medios que se comprometieron a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 118 del TRLCSP. ANEXO I
- **Declaración de confidencialidad firmada por el licitador (Anexo VI)**, manifestando la concurrencia o no de confidencialidad de los documentos presentados en los sobres A y B y a la confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- **Declaración de pertenencia a grupo empresarial (Anexo VIII).**

En ningún caso deberá incluirse la oferta económica en el sobre correspondiente a la documentación de carácter administrativo. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del licitador.

Contenido del sobre B: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

El sobre que irá marcado con la letra "B" "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

El sobre contendrá la documentación de las características técnicas de la prestación del servicio ofertado que cubrirá como mínimo las actuaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Contenido del sobre C: "PROPUESTA ECONÓMICA"

El sobre que irá marcado con la letra "C" en lugar visible, y se titulará "PROPUESTA ECONÓMICA".

Contendrá exclusivamente la proposición económica redactada en función de las características de la presente licitación, firmada por el licitador o persona que lo represente, especificando el precio de la totalidad del servicio que no podrá ser superior al precio máximo de licitación establecido en el presente pliego y como partida independiente el IVA correspondiente, según el modelo ANEXO II.

8. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

Se adjudicará a la **oferta económicamente más ventajosa**, en base a los criterios de negociación establecidos en este apartado.

A) *Criterios evaluables mediante formula automática, hasta un máximo de 60 puntos. (sobre 3)*

Para la valoración de cada una de las ofertas presentadas y determinar la oferta más ventajosa, se atenderán los siguientes criterios de adjudicación:

- *Oferta económica*: aplicación de una regla de tres inversa con respecto a la oferta mas barata, según fórmula:

$$P = 60x \left[\frac{\text{Precio ofertamás económica}}{\text{Precio de la oferta que se puntúa}} \right]$$

TOTAL oferta económica más ventajosa, hasta **60 puntos**.

De acuerdo con el art. 152 TRLCSP, a efectos de considerar las bajas desproporcionadas, se entenderán que incurren en presunta temeridad aquellas cuya oferta sea inferior en más de veinte unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, actuando, en este caso, según el procedimiento contemplado en el mencionado artículo.

B) *Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 40 puntos*

El adjudicatario deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos mínimos indispensables establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y se valorarán en la negociación los criterios añadidos conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Técnicas y que a continuación se detallan:

- **Equipo asignado a la Institución y plan de trabajo (30 puntos)**

Se valorarán los currículums vitae de todos los integrantes que participarán en la prestación del servicio, indicando experiencia, responsabilidades y funciones.

1 Punto por cada persona con hasta 5 años de experiencia acreditada adscrita al servicio- hasta 2 puntos

2 Puntos por cada persona entre 5 y 10 años de experiencia acreditada adscrita al servicio- hasta 4 puntos (puntuación no acumulable al apartado anterior)

5 Puntos por cada persona con más de 10 años de experiencia acreditada adscrita al servicio- hasta 10 puntos (puntuación no acumulable a los apartados anteriores)

Experiencia en cartera de clientes que tengan la consideración de grandes empresas

3 Puntos por cada gran empresa en cartera en los últimos 3 años- hasta 9 puntos

Conocimiento y experiencia en negociaciones colectivas y sindicales.

3 Puntos por cada empresa en la que haya realizado servicios en los últimos 3 años- hasta 9 puntos

- **Plan de trabajo (7 puntos)**

Se valorará el sistema de organización del trabajo, así como los sistemas que permitan parametrizar con datos de carácter objetivo el control de calidad del servicio ofrecido de acuerdo con las necesidades de la Institución

- **Mejoras (3 puntos)**

Mejoras ofertadas respecto al pliego técnico

TOTAL Calidad de la oferta, hasta 40 puntos

Las ofertas se ajustarán al modelo de propuesta económica anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de la documentación presentada (sobres A, B y C), a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP se efectuará por el órgano de contratación, en **UN UNICO ACTO**.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por correo electrónico al interesado, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** para que los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación quedando, en, todo caso, constancia de lo actuado en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declarará admitido a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

La evaluación de las características técnicas sobre **B**, será realizada por la mesa de contratación, la cual emitirá informe que servirá como base para su valoración.

Composición de la mesa de contratación

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- El responsable del Departamento Jurídico del IIS LA FE o persona en la que delegue.
- El responsable de la Gerencia del IIS LA FE o persona en la que delegue.
- Responsable del Departamento de Desarrollo de Personas o técnico que interactuará con la entidad a la que se vincula el presente contrato.

10. NEGOCIACIÓN Y PROUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones observados, el órgano de contratación negociará, con todos los licitadores admitidos, tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

El objeto de negociación en única ronda, versará sobre los criterios indicados anteriormente.

Las comunicaciones en la fase de negociación para presentar la oferta final, se realizará mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico).

La mesa de contratación emitirá la propuesta de adjudicación en relación al expediente a favor de la oferta que resulte más ventajosa en aplicación de los criterios de valoración y la elevará al órgano de contratación.

La adjudicación deberá recaer **dentro del plazo de UN mes siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas.**

En caso de empate, se establece como criterio preferencial de desempate, el Artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad; y el Artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de hombres y mujeres.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Tras la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el pliego, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión y requerirá al licitador que hayan presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de **10 días hábiles**, desde la recepción del requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

a. Documentos acreditativos de la capacidad

- Clasificación empresarial para la actividad objeto de este contrato y declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, (**ANEXO V**):
- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder notarial otorgada por la persona con poderes suficientes y acreditación de su inscripción en el registro Mercantil cuando se trata de empresas inscritas en el mismo o a aquellos otros registros oficiales que resulten obligatorios en función de la tipología jurídica de la empresa. No requerirá la presentación de esta documentación si dicha representación ya ha sido justificada en la documentación de clasificación de la empresa.

b. Certificados.

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana. Se tiene que recabar este certificado aunque se trate de entidades que no tengan la obligación de tributar en esta región autonómica.
 - Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta, y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando los licitadores no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos de acuerdo con la normativa de aplicación, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- c. Anexo I,** aceptación de condiciones y compromiso de adscripción durante la ejecución del contrato de los medios materiales y personales, de acuerdo con la oferta presentada.
- d. Anexo IV,** no incompatibilidad.

Todos los documentos deberán ser originales o copias legalizadas por notario. Las declaraciones o compromisos que, en su caso se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente

Transcurridos los diez días sin que el licitador aporte la documentación en el presente apartado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá, en este caso, a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que se haya quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación habrá de adjudicar el contrato dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El Órgano de Contratación, emitirá dictamen y resolución de adjudicación con los motivos de tal decisión. Posteriormente, dicha resolución se publicará en el perfil del contratante de la institución, y se notificará a los licitadores por los mismos medios de contacto utilizados para la solicitud de ofertas.

12. SUBCONTRACION

El adjudicatario no podrá subcontratar los trabajos objeto del presente Expediente de contratación, salvo situaciones especiales que le impidan realizarlo provisionalmente por sus propios medios. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso se solicitará autorización previa a la Dirección del IIS La Fe, con indicación del subcontratista propuesto, así como indicación de las partes del contrato a realizar por el mismo, tal y como se establece el apartado 2b del artículo 227 anteriormente citado.

13.PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo para cumplir con las necesidades propuestas en el pliego de prescripciones técnicas.

14.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, tal y como se establece en el punto anterior, el documento privado de formación del contrato. Para la formalización del contrato, no será necesaria la presentación previa por parte del adjudicatario de garantía definitiva, ya que de conformidad con lo establecido en el Artículo 95.1 del TRLCSP se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, teniendo en cuenta el objeto y la duración del contrato y la exigencia de suscripción de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil en que pudiera incurrir la empresa adjudicataria.

Cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo previsto, la Institución podrá resolver la adjudicación y exigir una indemnización por daños y perjuicios. En este caso, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.MODALIDAD DE PAGO

El adjudicatario tiene derecho al abono de la prestación efectivamente realizada, con arreglo a los precios determinados en el contrato y en la forma establecida, de conformidad con el artículo 302 del TRLCSP mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario o recibo domiciliado, y la factura se presentará en los 5 primeros días de mes. La empresa adjudicataria emitirá las facturas de acuerdo con el precio mensual, resultante de dividir el precio anual total ofertado por doce mensualidades.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE núm. 286 de 29 de noviembre de 2003).

La factura deberá contener la siguiente información:

- Número del expediente del Procedimiento
- Nombre del Procedimiento
- Mensualidad del servicio realizado
- Servicio realizado

16.DURACION Y PLAZOS

El plazo de la garantía del contrato será de 2 meses desde la finalización del servicio. Se establece la posibilidad de prórroga expresa por periodos de 12 meses. Se contempla un máximo de 1 prórroga. Dos meses antes del vencimiento del contrato se comunicará la prórroga o rescisión del contrato. La prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

17. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo se podrá modificar cuando se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites que se establecen en el artículo 107 del TRLCSP. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente las concurrencias de algunas de las circunstancias enumeradas en dicho artículo.

El presente contrato se podrá modificar de acuerdo con el artículo 105 del TRLCSP como consecuencia de un mayor crecimiento de la actividad científica, a un mayor incremento del personal de la Institución y a mayor un incremento del presupuesto de la Entidad a los inicialmente estimados para el período de ejecución del contrato, y que superen el 30% de los valores actuales a fecha de inicio de la prestación del servicio. Dichas modificaciones supondrán un importe máximo del 20% del precio del contrato incluidas las prórrogas.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Institución, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

El órgano de contratación deberá aprobar previamente a su ejecución, la modificación del contrato y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial especificando su incidencia en los acuerdos técnicos y económicos acordados.

18. EJECUCIÓN Y FORMA DE CONSTATAION DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato desde su firma o desde la fecha que figure en el mismo, en caso de ser determinada, de acuerdo con los principios de responsabilidad y eficacia en los términos acordados en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas correspondientes.

El Departamento de Desarrollo de Personas velará y validará la correcta ejecución del servicio efectuada por el contratista. La Institución podrá, además, en cualquier momento, efectuar las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la empresa adjudicataria.

El órgano competente podrá imponer sanciones pecuniarias al adjudicatario en los supuestos de infracción de las obligaciones establecidas en los pliegos.

Tipificación de las infracciones: Las infracciones que cometa el contratista durante la ejecución del servicio serán clasificadas cómo: Muy graves, graves y leves.

Serán infracciones muy graves:

- Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones establecidas al TRLCSP u omitir actuaciones obligatorias en relación a esta norma.
- Paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio.
- Retraso sistemático en la prestación del servicio

- Restar por debajo de los índices de calidad fijados como mínimos exigibles, de forma reiterada o no haber corregido los derivados de una falta grave por este concepto en los plazos establecidos.
- No utilización de los medios mecánicos o humanos ofrecidos.
- Utilización de medios en mal estado de conservación.
- Desobediencia reiterada a las órdenes escritas de la Dirección relativas a la prestación de servicios indicada en el contrato.
- Recibir, tanto la empresa concesionaria como cualquier trabajador de la misma, alguna remuneración por parte de los usuarios del servicio que no esté debidamente autorizada.
- Incumplimiento de las obligaciones sanitarias y de seguridad y salud.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.
- No mantener las condiciones de funcionamiento de las instalaciones legalizadas o no informar por escrito de las actuaciones o procedimientos necesarios que hay que hacer, para legalizar las que no tengan esta condición.
- Ejecutar prestaciones distintas de las contempladas en los pliegos de cláusulas o presentar facturas que no estén estrictamente ajustadas a las prestaciones contempladas en los pliegos.
- Restar por debajo de los índices de calidad fijados como mínimos exigibles

Serán infracciones graves:

- Retrasos puntuales no justificados en la prestación del servicio.
- Retrasos sistemáticos en la entrega de informes.
- Retrasos en la entrega de la información solicitada por la Institución y la prevista en el presente Pliego.
- Tratamiento incorrecto a los usuarios del servicio.
- Otras Irregularidades en la prestación del servicio.
- Reiteración en la realización de faltas leves.
- Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente los requisitos exigidos por el TRLCSP y por este Pliego.

Serán infracciones leves:

Todas las no previstas anteriormente, que signifiquen el incumplimiento de alguna manera de las condiciones establecidas en este Pliego, y siempre que sean en perjuicio leve del servicio.

Las sanciones estarán tipificadas y contempladas económicamente por las siguientes cuantías:

- a) Por infracciones leves, amonestación la primera vez y hasta 1.000€ en las sucesivas, tipificándose como tales el defectuoso o negligente cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en este contrato.
- b) Por faltas graves, hasta 3.000€, tipificándose como tales las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de las obligaciones y además la reiteración de tres o más faltas leves en el período de un año.
- c) Por faltas muy graves, hasta 6.000€ y/o la resolución del contrato, tipificándose como tal la reincidencia en infracciones graves que suponen negligencia inexcusable y grave en la prestación del servicio.

En el procedimiento sancionador se tendrá en cuenta el siguiente:

- 1) La Institución extenderá las actas cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos del mismo, las cuales se notificarán al adjudicatario.

- 2) Basándose en estas actas se podrá incoar el expediente sancionador, previo trámite de audiencia.
- 3) Las sanciones económicas no abonadas se podrán deducir de la facturación mensual o, de ser insuficiente, de la fianza.

19. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCION DE CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego y el contrato, así como los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La prohibición sobrevenida de contratar con la Institución y de no encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) Que el adjudicatario incurra o haya incurrido en un acto que dañe la imagen de la Institución.

Así mismo producida la resolución del contrato por alguna de las causas antes señaladas, el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista este deberá indemnizar a la Institución de los daños y perjuicios.

20. JURISDICCIÓN, FUERO.

Los Juzgados y Tribunales de València resolverán las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

21. INFORMACION CONFIDENCIAL Y PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD:

Se considera información confidencial las negociaciones para la contratación así como toda aquella información a la cual tengan acceso, a las medidas organizativas y técnicas. La medida afecta a la empresa adjudicataria y a sus trabajadores.

El adjudicatario estará obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación respecto al tratamiento de los datos personales de la Agencia de Protección de Datos, así como a la exigencias recogidas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad y la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

El adjudicatario estará obligado al secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en la prestación de servicios, no comunicando a terceros los datos facilitados por el Centro como responsable del fichero. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual, la prestación del servicio y hasta 5 años después de haberse extinguido la vinculación del contrato suscrito.

La vulneración por parte del encargado de tratamiento o del personal a su servicio del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal que se desprendan.

El titular de los datos autoriza a la Fundación para el tratamiento de los mismos y consiente expresamente la cesión de datos a entidades relacionadas con la actividad de la Fundación para el cumplimiento de los fines previstos. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita acompañada de su DNI en el registro de entrada de la Institución, indicando la referencia: protección de datos.

En Valencia, a 12 de junio 2017

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
SANITARIA LA FE

José María Millán Salvador